



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2224-R-2022  
Piura, 18 de noviembre de 2022

**VISTO**

El expediente N° 000286-5501-22-3 del 26 de setiembre de 2022, remitido por la señora LINA TORRES RUIZ DE CASTILLA, Docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 26 de setiembre de 2022, la señora **Lina Torres Ruiz de Castilla**, solicita que, se realice el trámite correspondiente para que se haga efectivo el pago correspondiente a la bonificación por haber cumplido 25 años de servicio como docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde según normas reglamentarias y legales.

Que mediante Informe N°166 2022-OE-URH-UNP, de fecha 02 de noviembre de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto a la solicitud realizada por la servidora docente Lina Torres Ruiz de Castilla:

- La recurrente ingreso al servicio de la Universidad nacional de Piura, desde el 04 de julio de 1996 en calidad de jefe de Practicas a Dedicación Exclusiva nombrada según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 588-CU-96.
- Se encuentra adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, como Docente Principal a Dedicación Exclusiva.
- Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio, conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo; esta oficina central viene laborando a continuación se detalla:

TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DIAS
04/07/1996 AL 02/11/2022	26	03	28

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 04 de julio de 2022; por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al estado por lo que esta Oficina Central en uso de sus atribuciones declara **PROCEDENTE** lo solicitado y deriva el documento a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda emitir la respectiva resolución.

Que, con Informe Legal N°1042-2022-OCAJ-UNP de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, opina que se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora Docente Principal a Dedicación Exclusiva y adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Lina Torres Ruiz de Castilla, concerniente al requerimiento por cumplir Veinticinco años (25) años de servicios al Estado;

Que, con la dación de la **Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final** de dicha Ley, lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, con fecha **22 de noviembre de 2019**, entró en vigencia el **Decreto Supremo N°341-2019-EF**, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciendo lo siguiente;

Artículo 2.- Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios

2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2224-R-2022**  
**Piura, 18 de noviembre de 2022**

2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo.

2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación.

2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER**, a la servidora docente **Lina Torres Ruiz de Castilla, veintiséis (26) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días** de servicios prestados al Estado como docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 04/07/1996 al 02/11/2022, según normas reglamentarias y legales;

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la mencionada servidora, la remuneración personal que por tiempo de servicios le corresponde, por su quinto quinquenio a partir del 04 de julio de 1996.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, URH(4),OCAJ,INT,OCL,ARCHIVO(2)  
11 copias *-NRF*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL